



964

*L. M. S. Ano Bot. Villa Tacaná*

*Beneficio del Sr. Fonte*

JOSAFIA M. 44.964

*Ch*

*[Faint, illegible handwritten text]*



7

Por los bienes que se ha manifestado corresponden al Beneficio Ecto. Colativo  
fundado en la Parroquia de la Cañada de Yeganduz, q. posee D<sup>no</sup> Juan Luis Fonte.

---

2. Cañada

1. -- Un Campo Blanco - - - - - 1000.

Adición a lo presente lista de los bienes q. no se han  
manifestado

2. -- Otro Campo de dos jorn. .... 2 ban. 1/2



SELO QUARTO DE MIL OCHO CIENTOS...

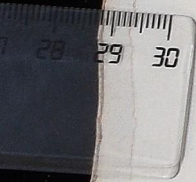
Amo de 1735

En la Villa de Sacañada a once dias del mes  
de Mayo del año mil ochocientos y siete  
D.º Felipe Julian Abad de este Convento residen-  
te en la Villa de Sacañada y Páez Subde-  
legado de este Convento de Sacañada para la venta  
de los Bienes Eccl.ºs. conyugales a un solo  
por el Páez de Sacañada el Donde D.º Diego  
de Sacañada conyugales y sus herederos mandada  
ejecutar por D.º Celedonio de Sacañada  
en el febrero ultimo, precedió el auto  
de la Justicia necesaria, para que en el  
interdictivo de D.º Diego. Fue para el fin  
de dar a conocer a este Auto cavere  
Proceso la lista rubricada por el venox  
Comisionado Páez de Sacañada para la  
realizacion al Beneficio Eccl.ºs. colativo  
que por el Sr. Juan Luis Torralba en  
la Parroquia de Sacañada y en cumpli-  
miento de lo prevenido en el Auto de  
proceda a la tarazona y rubrica de los  
paralelos y haga saber al interesado y  
poseedor de este Beneficio, que en el  
Auto de la Notificación, o donde el pre-  
sente termino de memoria siguiente a este  
nombre cada uno de los para el fin  
de dar a conocer a este Auto cavere  
lista con el numero de Sacañada y  
del fin. Paralelos que al merecimiento  
de la que el Páez de Sacañada  
esta que me expen. Prox  
este que no son merecimiento  
lo mande. Y firmo de que es

Antoni... Antonio...

Notific.º al Sindico

En dicha Villa de Sacañada por dia mes y año  
de 1735 se hizo cargo, haviendo sido de  
Sacañada notifico el Auto que antecede al  
Sr. D.º Páez Sindico Por el Sr. D.º



En impexona, quasi dixo nombrada en el dho punto para  
la canonizacion de San Juan convida en la dha  
que antecede que elle habia de y para de una  
materia correspondiente al dho punto. Cuyo cada  
uno que por el dho punto de la dha canonizacion  
al presente en la villa de Hacanaada. El que es  
dado de. Venio de la dha canonizacion. El que es  
Antonio Medina

Carta de no estar  
Sr. Juan Ponce

Dofse yo el dho no havia podido hacer aver  
el punto que antecede a dho punto Juan de la Fuente  
Bullhuado, por ser de la dha villa de Hacana  
y para que conste, lo noto, por diligencia que  
fue

En vista de la diligencia que antecede  
relacionada con la villa de Hacana  
punto en la villa de Hacana, libere en  
oficio para que nombre punto por el dho  
de y punto con quien se entienda en la  
diligencia, lo mande el Sr. D. Juan Ponce  
Acopado de la dha villa de Hacana  
de la dha villa de Hacana, en la villa de Hacana  
a uno de los dho puntos de la dha canonizacion  
y punto de la dha canonizacion. El que es  
Antonio Medina

Antonio Medina

Dofse yo el dho que confesado de  
memoria de la dha villa de Hacana  
punto de la dha villa de Hacana, en la villa de Hacana  
y para que conste, lo noto, por  
diligencia que fue

Antonio Medina

En vista de la diligencia que antecede  
relacionada con la villa de Hacana  
punto en la villa de Hacana, libere en  
oficio para que nombre punto por el dho  
de y punto con quien se entienda en la  
diligencia, lo mande el Sr. D. Juan Ponce  
Acopado de la dha villa de Hacana  
de la dha villa de Hacana, en la villa de Hacana  
a uno de los dho puntos de la dha canonizacion  
y punto de la dha canonizacion. El que es  
Antonio Medina

Antonio Medina

Dofse yo el dho que el punto que se trata  
en el punto de la dha canonizacion queda unido en  
uno igual de la dha canonizacion que  
en la villa de Hacana, por el dho punto  
de la dha canonizacion. El que es  
Antonio Medina

Antonio Medina

En vista de la diligencia que antecede  
relacionada con la villa de Hacana  
punto en la villa de Hacana, libere en  
oficio para que nombre punto por el dho  
de y punto con quien se entienda en la  
diligencia, lo mande el Sr. D. Juan Ponce  
Acopado de la dha villa de Hacana  
de la dha villa de Hacana, en la villa de Hacana  
a uno de los dho puntos de la dha canonizacion  
y punto de la dha canonizacion. El que es  
Antonio Medina



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Labradores, veuio la misma qualquier  
disposicion acceptaban el cargo deales Pedro  
que por el antecedente Año de 1706, y su  
razon impedia y mandó el Sr. D. Felix  
Tuan Abogado comisionado de la corte  
dein. y sellaron. firmaron con  
su auto el que es este

Juan Blasco

Antesni  
Antonio Molina

Dec. de 1.º de Mayo de 1707.

En esta villa de Llanudo, a tres dias del mes de Mayo  
ante el referido Sr. D. comisionado, con  
partidon Juan Marco y Joseph Palomo  
Labradores veuio la misma de los  
quales se acordó por ante mi el Sr. D.  
dein. juramentó que lo que se acordó por  
D.º de Llanudo Sr. D. y más en el Sr. D.  
suprema de de. y se hicieron de un  
verdad el que se supiere. y quieren  
pregonados y rendido por el jactaron  
el cargo que tienen aceptado de  
non. Manparado a la heredad, o quieren  
hio mas termino de esta villa a la Par  
tida de Prado Canuelo. E impornal y me  
de el Sr. D. conforante, con tra  
za de Juan. Gionibuela, paso y Cape  
Naria de Juan Torre, en esta, seis



Para despachos de oficio quatro mrs.

964 4

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.



24 D.º de Llanudo, veuio la misma qualquier  
disposicion acceptaban el cargo deales Pedro  
que por el antecedente Año de 1706, y su  
razon impedia y mandó el Sr. D. Felix  
Tuan Abogado comisionado de la corte  
dein. y sellaron. firmaron con  
su auto el que es este

Juan Blasco

Antesni  
Antonio Molina

En esta villa de Llanudo, a tres dias del mes de Mayo  
ante el referido Sr. D. comisionado, con  
partidon Juan Marco y Joseph Palomo  
Labradores veuio la misma de los  
quales se acordó por ante mi el Sr. D.  
dein. juramentó que lo que se acordó por  
D.º de Llanudo Sr. D. y más en el Sr. D.  
suprema de de. y se hicieron de un  
verdad el que se supiere. y quieren  
pregonados y rendido por el jactaron  
el cargo que tienen aceptado de  
non. Manparado a la heredad, o quieren  
hio mas termino de esta villa a la Par  
tida de Prado Canuelo. E impornal y me  
de el Sr. D. conforante, con tra  
za de Juan. Gionibuela, paso y Cape  
Naria de Juan Torre, en esta, seis



que desira conferir para o modo a e  
Expo. e se fundir em todas as coisas do  
canciller e correspondencia, e por este  
que d'ho Senor, precedendo a si lo man-  
do, e foy de este.

Amorri.  
Antonio de la Cruz

Jo

Doyse que confessa d'el Rey e de  
sua Magestade el Rey que en el año  
cedente Anto se manda a Joan que  
conste, lo noto por d'ho. e foy de este  
no me vey



Data despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SIETE.